



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4582/2024	La Junta de Gobierno Local	27/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA: APROBAR LA RELACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, VALORADAS SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ORDENADA DE MANERA DECRECIENTE Y ADJUDICAR EL CONTRATO AL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO. EXPEDIENTE 4582/2024 - CONTRATACIÓN**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación del servicio de Asistencia Letrada para Recurso Contencioso-Administrativo Expediente 1419/2022, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, D. Joaquín Marcelino San Nicolás Griñán.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de contratar el servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados en el informe del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, D. Joaquín Marcelino San Nicolás Griñán, de fecha 21 de marzo de 2024, en el que pone de manifiesto:

*El Ayuntamiento de San Javier tiene la obligación legal de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, siendo una de ellas la de interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 1596/2023 de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ya que la anulación del acuerdo de adjudicación conlleva graves perjuicios para el municipio de San Javier, pues la nueva concesión prevé importantes inversiones en las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, necesarias para el municipio, así como la aportación de recursos económicos al Ayuntamiento y otras mejoras relevantes en la gestión del servicio. En este sentido, dada la*





*importancia de los bienes en juego, el Ayuntamiento de San Javier debe asegurar la mejor defensa letrada posible en el asunto indicado. Si bien el Ayuntamiento de San Javier mantiene en la actualidad contrato vigente con Decisio Consulting, S.L., para la defensa letrada y el ejercicio de acciones judiciales, al que se le ha venido encomendando habitualmente la defensa letrada en cuantos recursos contencioso-administrativos ha sido parte el mismo, contrato que, en ningún momento, atribuye exclusividad a la mercantil en esta materia. Además, y a la vista de la cuantía del contrato antecitado, es evidente que fue concebido para el devenir habitual de la litigiosidad municipal, sobre todo al basar su estudio económico en el número de recursos habidos en los años anteriores a la licitación, pero en modo alguno puede amparar un pleito de estas características, no solo por su cuantía, que ya lo configura como el más importante para el municipio de toda su historia, sino también por su nivel de especificidad y dificultad.*

*Esta habilitación específica para un asunto concreto, ha sido sancionada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 4/2019. Entre otros extremos, dispone:*

*“Esta Junta Consultiva considera que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre...”*

Según consta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 23 de abril de 2024, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta electrónica los siguientes licitadores, siendo todos admitidos al procedimiento:

- ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P., B46356481

- CAZORLA ABOGADOS S.L.P., B86058120

- UTE 303771:

MEDINA&GONZÁLEZ ASOCIADOS. ABOGADOS S.L.P., B76769298

DOMÍNGUEZ VILA PÉREZ SÁNCHEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS,  
DESPACHO JURÍDICO CANARIO S.L.P., B44652212

- ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA ABOGADOS S.L.P., B86575172

- MARIMÓN ABOGADOS, S.L.P., B63770705

- SALVADOR PÉREZ ALCARAZ \*\*\*\*744\*\*

En sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 25 de abril de 2024, se procede a la apertura de la oferta económica, con el detalle que consta en el acta de la sesión.

En sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas a la vista del informe del Jefe de Sección de Asuntos Generales, sobre la acreditación de





los criterios aportada por cada uno de los licitadores que consta en el acta de la sesión, cuyo resumen es el siguiente:

Licitadores	Total Puntos
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P. B46356481	121,00
CAZORLA ABOGADOS, S.L.P. B86058120	135,00
UTE: 303771 MEDINA&GONZÁLEZ ASOCIADOS. ABOGADOS S.L.P., B76769298 DOMÍNGUEZ VILA PÉREZ SÁNCHEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS, DESPACHO JURÍDICO CANARIO S.L.P., B44652212	134,66
ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA ABOGADOS, S.L.P. B86575172	122,27
MARIMÓN ABOGADOS, S.L.P. B63770705	66,41
SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, ****744**	135,00

Según consta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de junio de 2024 celebrada para la valoración de los criterios de desempate de los licitadores con la mejor puntuación, CAZORLA ABOGADOS, S.L.P. y SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, la Mesa de Contratación acepta el informe aclaratorio del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, sobre los criterios de desempate, así como resolver el empate a favor del licitador SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, y en consecuencia se procede a ordenar la tabla de valoración, según el detalle que consta en el acta de la sesión de fecha 14 de mayo de 2024, de manera decreciente cuyo resumen es el siguiente:

Licitadores	Total Puntos
SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, ****744**	135,00
CAZORLA ABOGADOS, S.L.P. B86058120	135,00
UTE: 303771 MEDINA&GONZÁLEZ ASOCIADOS. ABOGADOS S.L.P., B76769298 DOMÍNGUEZ VILA PÉREZ SÁNCHEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS, DESPACHO JURÍDICO CANARIO S.L.P., B44652212	134,66
ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA ABOGADOS, S.L.P. B86575172	122,27
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P. B46356481	121,00
MARIMÓN ABOGADOS, S.L.P. B63770705	66,41

Seguidamente, la Mesa de Contratación, y en consonancia con el citado informe técnico, acordó proponer al órgano de contratación que adopte el siguiente acuerdo:





**Primero.-** Aprobar la relación de ofertas presentadas, valoradas según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenada de manera decreciente, según consta en el detalle anterior.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato para la “Asistencia Letrada para Recurso Contencioso-Administrativo”, en el citado expediente 1419/2022, a favor del licitador SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, con número de DNI: \*\*\*\*744\*\*, en su oferta presentada, por ser el primer licitador clasificado por puntuación total obtenida, una vez producido el desempate, según los criterios establecidos en su oferta presentada, y resto de condiciones de la misma, incluyendo las mejoras ofertadas, cuya oferta no ha sido declarada desproporcional o anormalmente baja.

En cumplimiento con lo acordado, se realizó el requerimiento en fecha 24 de junio de 2024. Dentro del plazo concedido, la mercantil presentó la documentación administrativa y la documentación complementaria exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto simplificado.

La Mesa de Contratación, según consta en el acta al efecto de fecha 26 de junio de 2024 a propuesta de su Presidenta, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar por válida y suficiente la documentación presentada por el licitador, y elevar dicho acuerdo al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación conforme a la oferta presentada.

Resulta urgente la aprobación de éste acuerdo, dado que ya ha sido presentado el escrito de interposición de recurso y es necesario designar cuanto antes el letrado para la presentación de la demanda.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5091 de 26 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de junio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la relación de ofertas presentadas y admitidas, valoradas por la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según detalle de la parte expositiva.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato al Licitador SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, con número de DNI: \*\*\*\*744\*\*, por ser el primer licitador clasificado en su oferta, por puntuación total obtenida, admitida





## Ayuntamiento de San Javier

y no declarada desproporcional o anormalmente baja, por importe 120.000,00 euros, más 25.200,00 euros en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de total 145.200,00 euros, y según los criterios de su oferta presentada y resto de condiciones de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Disponer del gasto de las siguientes anualidades en el expediente de contratación para la prestación del antecitado servicio, según detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe IVA Incluido
2024	92000 22604	36,300,00 €
2025	92000 22604	108,900,00 €

La ejecución del contrato para los ejercicios 2025, quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Quinto.-** Nombrar como responsable de contrato al Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

**Sexto.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al responsable del contrato.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

